



Resolución Directoral

Puente Piedra, 21 de SETIEMBRE de 2022

VISTO:

El Expediente N° 6893 que contiene la Nota Informativa N° 200-UEIT-HCLLH-2022 y la Nota Informativa N° 223-09-AJ-HCLLH; y,

CONSIDERANDO:

Que, los capítulos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el artículo 29° de la precitada Ley, establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicables al paciente para resolver el problema de salud diagnóstico;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define a la Historia Clínica como un documento médico que registra los datos de identificación y de los procedimientos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, íntegra, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brindan al paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y su modificatoria, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historia Clínica", cuya finalidad es de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud,

Que, asimismo, el numeral 4.2.12 del número 4.2 del punto IV de la precitada Norma Técnica, establece que es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de las DIRESA/GERESA y las Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana. En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutorio de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 079-03/2018-HCLLH/SA de fecha 20 de marzo de 2018, se reconfirmando el Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; asimismo, con Resolución Directoral N° 129-08/2021-HCLLH/SA de fecha 06 de agosto de 2021, se actualizó la conformación del Comité de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Nota Informativa N° 200-UEIT-HCLLH-2022, la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones solicita al Dirección la reconfirmando del Comité de Historias Clínicas de la entidad y modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 129-08/2021-HCLLH/SA,

Que, siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta pertinente reorganizar el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, siendo integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	
INTEGRANTES	CARGOS
Director Ejecutivo	Presidente
Jefa de la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones	Secretaria
Jefe del Departamento de Emergencia	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia	Miembro
Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patología	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe de Enfermería de Consultorios Externos	Miembro
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
Responsable del Servicio de Archivo de Historias Clínicas	Miembro
Jefe de la Unidad de Epidemiología y salud Ambiental	Miembro
Jefe de la unidad de Seguros	Miembro
Jefe del Departamento de Diagnostico por Imágenes	Miembro



ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones será la encargada de coordinar, asesorar y soporte técnico del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Carlos Lanfranco La hoz.

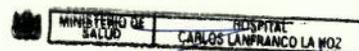
ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚM



Mc. Freddy Hernán Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

- Distribución:
- () Dirección.
 - () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
 - () Área de Asesoría Legal.
 - () Interesados.
 - () Archivo.